



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 237469

San Marcos, 27 de noviembre del 2024

AL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°02-2023-CONSORCIOR&V/RV; INFORME N°010-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO; INFORME N°054-2023-MDSM/SGC; INFORME N°078-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO; INFORMEN°933-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N°172-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORMEN°01606-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORME N°263-2023-MDSM; INFORMEN°02434-2023-MDSM-GDUR/MCVM; INFORMEN°01125-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; INFORME N°329-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N°348-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME N°669-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORMEN°05205-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N°543-2023-MDSM/OGA/SGC; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°04-2024-MDSM-GM; INFORME N°123-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; MEMORÁNDUM N°244-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N°280-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°01769-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N°527-2024-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°383-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°2346-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N°694-2024-MDSM-OGAJ; INFORME N°682-2024-MDSM/SGT; INFORME N°256-2024-MDSM-OGAJ; MEMORANDUM N°361-2024-MDSM/GM; INFORME N°7095-2024-MDSM/GDUR-MDCG; MEMORANDUM N°550-2024-MDSM/GM; MEMORANDUM N°1207-2024-MDSM/GDUR-MDGCH; INFORME N°1740-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, sobre la rectificación de resolución de la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2412347 , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN Nº 107-2012/DTN**, de fecha 09 de noviembre del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Por ello, ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la ejecución contractual, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley Nº 27444, pues, como se ha indicado, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regula la ejecución contractual, no afecta la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 27444 a las actuaciones internas que permiten a las Entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado".

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN Nº 065-2019/DTN**, de fecha 24 de abril del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Ahora bien, como se ha mencionado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general como es el Código Civil.

Asimismo, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Cabe precisar que la aplicación supletoria de normas de derecho público o de derecho privado a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado presupone realizar un análisis comparativo para determinar si estas normas resultan compatibles o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual."

Que, de acuerdo a la **OPINIÓN Nº 0113-2019/DTN**, de fecha 03 de junio del 2019, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE menciona lo siguiente:

(...)

"Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, tanto la Ley como el Reglamento prevalecen sobre las otras normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (en este caso aquellas que regulan las relaciones jurídico patrimoniales) que le sean aplicables. Siendo ello así, las disposiciones de la Ley y el Reglamento que regulan la ejecución contractual prevalecen sobre lo dispuesto en una norma de carácter general que se pueda aplicar en esta fase, como es el Código Civil.

En ese sentido, toda vez que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que, en lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado; la aplicación supletoria del Código Civil en la fase de ejecución contractual resultará necesaria con la finalidad de suplir la falencia o vacío existente en la normativa de contrataciones del Estado, previo análisis de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la supletoriedad del Código Civil a la ejecución contractual no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de la LPAG a las actuaciones internas de las Entidades, previas a la toma de decisiones durante la etapa de ejecución contractual."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 03 de marzo del 2023, se emite la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G, aprobando la liquidación de contrato de la obra. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código CUI N°2412347, con un saldo a favor del CONSORCIO R&V la suma de S/ 498,937.64 por concepto de reajuste de contrato de obra.

Con fecha 14 de marzo del 2023, con CARTA N°02-2023-CONSORCIOR&V/RV, el CONSORCIO R&V, solicita el pago del saldo de obra según Liquidación de Contrato de Obra, por la suma ascendente de S/ 498,937.64, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del 31 de marzo de 2023, con INFORME N°010-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera y contable al monto de inversión aprobado en la resolución de liquidación de obra, para dar la conformidad de pago de saldo de obra y devolución de carta fianza.

Con fecha del 05 de abril de 2023, mediante INFORME N°054-2023-MDSM/SGC, el Sub Gerente de Contabilidad de la MDSM, el Mg. C.P.C. Richard Paul Jaime Cáceres remite la CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE de los pagos realizadas al CONSORCIO R&V en la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", dando un Monto Contractual según SIAF de S/ 4,214,851.76 menos un monto pagado según SIAF de S/ 4,203,262.59, resultando una diferencia de S/11,589.17

Con fecha del 24 de mayo de 2023, con INFORME N°078-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, solicita opinión legal respecto a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°053-2023-MDSM/GDUR/G, para la conformidad de pago del saldo por concepto de reajuste de precios.

Con fecha del 25 de mayo de 2023, con INFORME N°933-2023-MDSM-GDUR/MCVM, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite para su opinión legal el documento anterior presentado por la Sub Gerencia de Liquidación.

Con fecha del 27 de junio de 2023, con INFORME N°172-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE PRECIOS A FAVOR DEL CONSORCIO R&V EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del 04 de julio de 2023, con INFORME N°01606-2023-MDSM-GDUR/MCVM, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE PRECIOS A FAVOR DEL CONSORCIO R&V EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del 25 de julio de 2023, con INFORME N°263-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD AL PAGO POR SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA A FAVOR DEL CONSORCIO R&V EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del 31 de agosto de 2023, con INFORME N°02434-2023-MDSM-GDUR/MCVM, el Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, REITERA CONFORMIDAD AL PAGO POR SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA A FAVOR DEL CONSORCIO R&V EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del 10 de agosto de 2023, con INFORME N°01125-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, el Ing. Mayer Miranda Mautino Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G, para la aclaración de los montos que resuelve en la resolución de liquidación de contrato de obra.

Con fecha del **16 de agosto de 2023**, con **INFORME N°329-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, SOLICITA RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/GDUR/G, en la cual concluye realizar la rectificación de los montos a pagar de acuerdo al cuadro adjunto en la página 03 de la resolución de liquidación de obra.

Con fecha del **24 de agosto de 2023**, con **INFORME N°348-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, realiza ATENCIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, adjuntando el Expediente de Liquidación de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con fecha del **28 de noviembre de 2023**, con **INFORME N°669-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Subgerente de La Liquidación de Obras, realiza la SOLICITUD DE CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE A LOS MONTOS PAGOS DE LA OBRA.

Con fecha del **29 de noviembre de 2023**, con **INFORME N°05205-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realiza LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE A LOS MONTOS PAGADOS DE LA OBRA.

Con fecha del **12 de diciembre de 2023**, mediante **INFORME N°543-2023-MDSM/OGA/SGC**, el Sub Gerente de Contabilidad de la MDSM, la C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos remite la CONCILIACIÓN FINANCIERA CONTABLE de los pagos realizadas al CONSORCIO R&V en la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, dando un Monto Contractual según Certificación de S/ 4,347,755.67 menos un monto pagado y comprometido según SIAF de S/ 4,340,566.50.

Con fecha del **08 de enero de 2024**, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°04-2024-MDSM-GM**, en la cual se resuelve designar al Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, identificado con DNI N°31678648 con CIP N°204368, en el cargo de SUBGERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS, de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Con fecha del **20 de febrero de 2024**, mediante **INFORME N°123-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, presenta la Reevaluación de la Resolución de la Liquidación del contrato de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual detallada observaciones y errores cometidos en la aprobación de la Liquidación del Contrato mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°054-2023-MDSM/ GDUR/G**.

Con fecha del **01 de abril de 2024**, mediante **MEMORÁNDUM N°244-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, devuelve observado el Recalculo a la Liquidación del contrato de obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. En la cual remite 4 observaciones para su pronunciamiento y subsanación.

Con fecha del **03 de abril de 2024**, mediante **INFORME N°280-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, se solicita nuevamente a la Conciliación Financiera Contable a los montos pagados por Valorizaciones a favor del CONSORCIO R&V por la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a la observación realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha del **05 de abril de 2024**, mediante **INFORME N°01769-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones correspondiente al presente proyecto.

Con fecha del **11 de abril de 2024**, mediante **INFORME N°527-2024-MDSM/OGA/SGOC**, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad de la MDSM, remite la conciliación financiera de los pagos realizados al contratista el CONSORCIO R&V, dando un monto total pago de S/ 4,477,034.79.

Con fecha del **17 de abril de 2024**, mediante **INFORME N°383-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, se remite la Subsanción de las observaciones al recalcule y corrección de la Resolución de Liquidación de Contrato de Obra de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en respuesta a la solicitud realizada mediante **INFORME N°1769-2024-MDSM-GDUR/SMCF** por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha del **07 de mayo de 2024**, mediante **INFORME N°2346-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realiza la SOLICITUD NULIDAD PARCIAL DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 54-2023-MDSM/GDUR/G. a la Gerencia Municipal.

Con fecha del **22 de mayo de 2024**, mediante **INFORME LEGAL N°694-2024-MDSM-OGAJ**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 54-2023-MDSM/GDUR/G, en la cual concluye que Declarar la Nulidad de Oficio en todos los extremos del acto administrativo contenido en la resolución en referencia (c).

Con fecha del **05 de julio de 2024**, mediante **INFORME N°682-2024-MDSM/SGT**, el Gerente de la Oficina General de Administración, remite la Información Solicitada, en la cual da veracidad al acta de entrega de la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento.

Con fecha del **05 de agosto de 2024**, mediante **INFORME N°256-2024-MDSM-OGAJ**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el INFORME SOBRE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 54-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del **07 de agosto de 2024**, mediante **MEMORANDUM N°361-2024-MDSM/GM**, el Gerente Municipal, REMITE OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA NULIDAD PARCIAL SOLICITADA, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su evaluación y/o pronunciamiento correspondiente.

Con fecha del **01 de octubre de 2024**, mediante **INFORME N°7095-2024-MDSM/GDUR-MDCG**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, REMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO, en la cual concluye que la parte en controversia de la Resolución en referencia son los artículo primero y segundo.

Con fecha del **30 de octubre de 2024**, mediante **MEMORANDUM N°550-2024-MDSM/GM**, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural evaluar técnicamente la figura que amerita impartir en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 54-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha del **18 de noviembre de 2024**, mediante **MEMORANDUM N°1207-2024-MDSM/GDUR-MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, remitir el informe técnico complementario, con la figura de rectificación de la resolución en referencia.

Con fecha **21 de noviembre del 2024**, mediante **INFORME N°1740-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe técnico complementario sobre la rectificación de la resolución de liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2412347. Dentro de la cual presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, cumple con presentar el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre **LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 54-2023-MDSM/GDUR/G**, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.
- ❖ Sobre el artículo tercero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 54-2023-MDSM/GDUR/G**, no corresponde realizar la rectificación alguna ya que primeramente no se encuentra afectada del recalcado realizado por esta Sub Gerencia de Liquidaciones. Como también el **artículo tercero** ya que se encuentra aplicado y cumplido, al haberse hecho efectivo la devolución de la carta fianza de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato de obra y del adicional de obra nº 01 al **CONSORCIO R&V**, según acta de entrega de carta fianza adjunta.
- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la **RECTIFICACIÓN** de los artículos primero y segundo de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 54-2023-MDSM/GDUR/G** de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** para lo cual se recomienda y se propone el siguiente detalle para su **rectificación**:

SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 54-2023-MDSM/GDUR/G	RECTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS										
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0130-2021-MDSM/CS-1 de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" ejecutado por el CONSORCIO R&V encontrándose conforme a los cálculos del cuadro de resumen de Liquidación Técnico Financiero Final de Contrato de Obra, Con un plazo de ejecución doscientos treinta y uno (321) días calendarios ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo la modalidad de Contrato encontrándose con un avance porcentual del 100% ejecutada, cuyo costo final asciende a la suma de 4'843,068.51 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho con 51/100 soles), incluido IGV según detalle considerandos de la presente Resolución. Se obtiene el siguiente detalle: <table><tr><th colspan="2">LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA</th></tr><tr><td>MONTO CONTRACTUAL</td><td>S/ 4'214,851.76</td></tr><tr><td>MONTO PAGADO</td><td>S/ 4'344,130.88</td></tr><tr><td>COSTO FINAL DE OBRA</td><td>S/ 4'843,068.51</td></tr><tr><td>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</td><td>S/ 498,937.64</td></tr></table>	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA		MONTO CONTRACTUAL	S/ 4'214,851.76	MONTO PAGADO	S/ 4'344,130.88	COSTO FINAL DE OBRA	S/ 4'843,068.51	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 498,937.64	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2412347, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 4,853,683.25 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres con 25/100 soles) Inc. IGV.
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA											
MONTO CONTRACTUAL	S/ 4'214,851.76										
MONTO PAGADO	S/ 4'344,130.88										
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 4'843,068.51										
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 498,937.64										



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y finanzas a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste de Contrato de Obra favor de **CONSORCIO R&V por el monto de S/. 498,937.64 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con 64/100 soles)** incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO, POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO R&V**, por el monto total de **S/ 376,648.46 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles) Inc. IGV**. De igual manera, **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO, POR CONCEPTO DE SALDO DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO R&V**, por el monto total de **S/ 7,189.17 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 17/100 soles). Inc IGV**.

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hacer de conocimiento del hecho a la SECRETARIA DEL PAD, por lo errores cometidos en la aprobación de la Liquidación de obra mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°54-2023-MDSM/GDUR/G, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a los antecedentes e informes adjuntados en el presente expediente.

Que, en mérito al informe técnico de la Subgerencia de Liquidación de Obras y en uso de las atribuciones conferidas por esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°54-2023-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, en el artículo primero y el artículo segundo, advertido por el Subgerente de Liquidación de Obras, en la cual se aprueba la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2412347.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°0130-2021-MDSM/CS-1** de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** ejecutado por el **CONSORCIO R&V** encontrándose conforme a los cálculos del cuadro de resumen de Liquidación Tecnico Financiero Final de Contrato de Obra, Con un plazo de ejecucion doscientos treinta y uno (321) días calendarios ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo la modalidad de Contrato encontrándose con un avance porcentual del 100% ejecutada, cuyo costo final asciende a la suma de **4'843,068.51 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y ocho con 51/100 soles)**, incluido IGV según detalle considerandos de la presente Resolución. Se obtiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/ 4'214,851.76
MONTO PAGADO	S/ 4'344,130.88
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 4'843,068.51
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 498,937.64

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y finanzas a quien corresponda realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste de Contrato de Obra favor de **CONSORCIO R&V por el monto de S/. 498,937.64 (cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con 64/100 soles)** incluido IGV, de acuerdo al informe emitido por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1475-2024-MDSM/GDUR/G

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412347, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 4,853,683.25 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres con 25/100 soles) Inc. IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO, POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO R&V**, por el monto total de S/ 376,648.46 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 46/100 soles) Inc. IG.V. De igual manera, **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO, POR CONCEPTO DE SALDO DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO R&V**, por el monto total de S/ 7,189.17 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 17/100 soles) Inc. IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 54-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 03 de marzo del 2023, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), por las omisiones y/o errores cometidos en la aprobación de la Liquidación de obra mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 54-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 03 de marzo del 2023, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412347", conforme a los antecedentes e informes adjuntados en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206